

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el escrito allegado el pasado 8 de marzo de 2022 por el apoderado demandante, se **REQUIERE** a las partes en el asunto, a fin de que manifiesten de forma expresa si desean prorrogar la suspensión del proceso conforme el numeral 2° del artículo 161 del C.G.P., o si por el contrario desean que el despacho señale nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2020-00792